

Sgt: Bernat SALVÀ ALLOZA

- o -

(26)

SUBIIASTA amb tràmit d'admissió prèvia per a l'adjudicació de les obres de "Reforç de ferm C-715 del pk 1,100 al pk 9,000. Tram Palma-Casablanca". Mallorca. Clau: 2-CA-9134.0-MF.

Núm. 5060

S'anuncia subhasta amb tràmit d'admissió prèvia per a l'adjudicació de les obres de "Reforç de ferm C-715 del pk 1,100 al pk 9,000. Tram Palma-Casablanca". Mallorca.

Condicions generals

1.- Pressupost de contracta: 71.182.436.-PTA.

2.- Termini d'execució: quatre (4) mesos.

3.- Exhibició de documents: el projecte de les obres i els plecs de clàusules administratives particulars seran de manifest durant el termini de presentació de proposicions, al Departament de Carreteres, carrer Miquel Santandreu, 1 - Palma 07006.

4.- Fiança provisional: 1.423.649.-PTA.

5.- Classificació del contractistes: grup G, subgrup 4, categoria e.

6.- Presentació de proposicions: s'han de lliurar en mà a la Secretaria General Tècnica (Secció de Contractació), Av. Gabriel Alomar i Villalonga, 33 - Palma de Mallorca 07006, fins a les 12,00 hores de dia 25 d'abril de 1994.

7.- Obertura de proposicions: tindrà lloc a les 11,00 hores de dia 26 d'abril de 1994.

8.- Documents: els que figuren en els plecs de clàusules particulars que regeixen aquesta contractació.

Palma, 7 de març de 1994

EL SECRETARI GENERAL TÈCNIC

Signat: Bernardo Salvà Alloza

- o -

(26)

SUBIIASTA amb tràmit d'admissió prèvia per a l'adjudicació de les obres de "Renovació de paviment C-721 de Maó a Ciutadella, del pk 1,00 al 12,400. R.F. Maó-Alaior. Menorca. Clau: 3-CA-9201.0-MF.

Núm. 5061

S'anuncia subhasta amb tràmit d'admissió prèvia per a l'adjudicació de les obres de Renovació de paviment C-721 de Maó a Ciutadella, del p.k. 1,00 al 12,400. R.F. Maó-Alaior. Menorca.

Condicions generals

1.- Pressupost de contracta: 149.094.712.-PTA.

2.- Termini d'execució: cinc (5) mesos.

3.- Exhibició de documents: el projecte de les obres i els plecs de clàusules administratives particulars, seran de manifest durant el termini de presentació de proposicions, en el Departament de Carreteres, carrer Miquel Santandreu, 1 - Palma 07006.

4.- Fiança provisional: 2.981.894.-PTA.

5.- Classificació del contractistes: grup G, subgrup 4, categoria e.

6.- Presentació de proposicions: s'han de lliurar en mà a la Secretaria General Tècnica (Secció de Contractació), Av. Gabriel Alomar i Villalonga, 33 - Palma de Mallorca 07006, fins a les 12,00 hores de dia 25 d'abril de 1994.

7.- Obertura de proposicions: tindrà lloc a les 10,00 hores de dia 26 d'abril de 1994.

8.- Documents: els que figuren en els plecs de clàusules particulars que regeixen aquesta contractació.

Palma, 7 de març de 1994

EL SECRETARI GENERAL TÈCNIC,

Signat: Bernardo Salvà Alloza

- o -

(26)

SUBIIASTA amb tràmit d'admissió prèvia per a l'adjudicació de les obres de "Reforç de ferm PM-801 Eivissa-Aeroport del pk 1,200 al 2,200 i del 2,300 al 6,200". Eivissa. Clau: 4-CA-9347.0-MF.

Núm. 5062

S'anuncia subhasta amb tràmit d'admissió prèvia per a l'adjudicació de les obres de "Reforç de ferm PM-801 Eivissa-Aeroport del pk 1,200 al 2,200 i del 2,300 al 6,200". Eivissa.

Condicions generals

1.- Pressupost de contracta: 53.559.478.-PTA.

2.- Termini d'execució: tres (3) mesos.

3.- Exhibició de documents: el projecte de les obres i els plecs de clàusules administratives particulars, seran de manifest durant el termini de presentació de proposicions, en el Departament de Carreteres, carrer Miquel Santandreu, 1 - Palma 07006.

4.- Fiança provisional: 1.071.190.-PTA.

5.- Classificació del contractistes: grup G, subgrup 4, categoria e.

6.- Presentació de proposicions: s'han de lliurar en mà a la Secretaria General Tècnica (Secció de Contractació), Av. Gabriel Alomar i Villalonga, 33 - Palma de Mallorca 07006, fins a les 12,00 hores de dia 25 d'abril de 1994.

7.- Obertura de proposicions: tindrà lloc a les 10,30 hores de dia 26 d'abril de 1994.

8.- Documents: els que figuren en els plecs de clàusules particulars que regeixen aquesta contractació.

Palma, 7 de març de 1994

EL SECRETARI GENERAL TÈCNIC

Signat: Bernardo Salvà Alloza

- o -

(26)

INFORMACIÓ PÚBLICA de la sol·licitud d'autorització per a l'execució de les obres del Projecte de remodelació de la zona de travellift del Club Nàutic de Portopetro, a terrenys de la concessió otorgada, al Port de Portopetro, per Resolució de 29 de Maig de 1989, a l'Associació de Veïns Los Amigos de Portopetro. (Expte. PL-938-PP/PL-908PP).

Servei de Ports i Litoral

Núm. 5141

S'anuncia que D. Lorenzo Rigo Rigo, en nom i representació de Associació de Vecinos Los Amigos de Portopetro, ha sol·licitat l'autorització per a l'execució de les obres del Projecte de remodelació de la zona de travellift del Club Nàutic de Portopetro, a terrenys de la concessió otorgada per Resolució de 29 de Maig de 1989, a la mateixa Associació, al Port de Portopetro.

La qual cosa es fa pública perquè en el termini de vint dies hàbils, a partir del següent a la publicació en el BOCAIB, les Corporacions, les Entitats y els particulars que es considerin afectats per aquest projecte, el puguin examinar a les oficines d'aquest Servei, situades al carrer Alfred Bonet, 6, d'aquesta Ciutat, durant les hores d'oficina, i presentar-hi per escrit i duplicat en el termini indicat, totes les al·legacions que considerin convenients al seu dret.

Palma de Mallorca, 8 de març de 1994.

El Cap de Secció de Ports

Sgt.: Juan Serra Vich

- o -

(17)



Sección I.- COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES

3.- Otras Disposiciones

CONSELLERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN por la que se regula la constitución, organización y funcionamiento de las Juntas de Explotación previstas en el Decreto 11/1994, de 13 de enero, sobre organización y régimen jurídico de la Administración Hidráulica de Baleares.

Núm. 5012

En la organización de la Administración hidráulica de Baleares, aprobada por el Decreto 11/1994, de 13 de enero, se prevén fórmulas de descentralización para la gestión del agua, en la línea establecida por la Ley de Aguas vigente, en cuyos órganos han de quedar adecuadamente representados los distintos usos del agua.

En tal sentido, se crean en el Artículo 19 del citado Decreto las Juntas Insulares de Explotación de Mallorca, Menorca e Ibiza-Formentera con la finalidad fundamental de coordinar las obras y recursos hidráulicos, así como formular propuestas y criterios sobre el régimen de explotación de los aprovechamientos hidráulicos y la planificación hidráulica de las Islas respectivas, y se pre-

vé la creación de las Juntas de Explotación de acuíferos en su caso. Se hace, pues, necesario desarrollar reglamentariamente el Decreto citado, estableciendo la composición y procedimiento de designación de los Vocales representantes de los distintos usos del agua en ellas, así como, en cuanto resulte oportuno, aspectos de su régimen de funcionamiento, que complementen las previsiones al respecto del Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por otra parte, en dicho Decreto se prevé que por el Conseller de Obras Públicas y Ordenación del Territorio se podrán dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su desarrollo y ejecución, por cuyo motivo se dicta la siguiente

ORDEN

Artículo 1º

1.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 19 del Decreto 11/1994, de 13 de enero sobre Organización y Régimen Jurídico de la Administración hidráulica de Baleares, las Juntas Insulares de Explotación de Mallorca, Menorca e Ibiza-Formentera, participan en la planificación y en la gestión en materia de aguas en sus ámbitos territoriales correspondientes.

Artículo 2º

Estas Juntas estarán formadas por:

- a) El Presidente, que lo será el correspondiente Vicepresidente Segundo del Consejo General del Agua de Baleares.
- b) Los Vocales que correspondan en representación de los usuarios, según las previsiones establecidas en el artículo 41, párrafos a), b), c), d), y, en su caso, f), del Real Decreto 927/1988, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica en desarrollo de los títulos II y III de la Ley de Aguas, cuyas previsiones se aplicarán referidas al ámbito insular correspondiente a cada Junta de Explotación.
- c) El Secretario, que lo será el Jefe del Departamento Jurídico-Administrativo de la Junta de Aguas de Baleares, con voz y voto, si bien podrá delegar su asistencia en un funcionario de la citada Junta de Aguas, que también tendrá voz y voto.
- d) También asistirá a las reuniones con voz y voto el Director Técnico de dicha Junta de Aguas.

Artículo 3º

En el caso de que se creen Juntas de Explotación para acuíferos específicos será de aplicación lo establecido en el Artículo 19, pº 3, del Decreto 11/1994, de 13 de enero, ya citado.
 Los Vocales representantes de los usuarios, serán los que correspondan, según lo previsto en el citado artículo 41, párrafos a), b), c), d), y, en su caso, f), del Real Decreto 927/1988, de 29 de Julio, si bien referidos al ámbito territorial que para la Junta de Explotación del acuífero se haya establecido en la Orden del Conseller de Obras Públicas y Ordenación del Territorio que la cree.
 En la composición de estas Juntas se habrá de tener en cuenta lo previsto para las Juntas Insulares de Explotación en el Artículo anterior, párrafos a), c) y d).

Artículo 4º

1.- La designación de los Vocales representantes de los usuarios, a que se refieren los artículos anteriores de la presente Orden, se efectuará por el Conseller de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y los procedimientos para esta designación serán los previstos en el Artículo 8º de la Orden de 18 de febrero de 1994, de dicho Conseller, por la que se reglamenta la constitución y organización de Consejo General del Agua de las Islas Baleares.
 La designación de cada Vocal representante irá acompañada de la de un suplente, que sustituirá al titular, por causa justificada, ante el Presidente de la Junta de Explotación correspondiente con anterioridad a cada reunión, en su caso.
 Los Vocales representantes podrán ser removidos por los mismos procedimientos previstos para su designación.
 2.- En caso de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Director Técnico de la Junta de Aguas de Baleares.

Artículo 5º

Los Vocales representantes de los usuarios representarán, en todo caso, a los usuarios " en alta " de abastecimiento de agua a las poblaciones y de regadío, y su representación habrá de referirse siempre a aquellos que tengan derechos inscritos, o en trámite de inscripción, en el Registro de Aguas o en el Catálogo de aprovechamiento de aguas privadas.

Artículo 6º

1.- Las Juntas de Explotación, tanto Insulares como, en su caso, de acuífero, tendrán las funciones que les atribuye el Artículo 20 del citado Decreto 11/1994, de 13 de enero, y, con carácter general, relizarán el control y segui-

miento de la evolución de los acuíferos comprendidos dentro del ámbito territorial correspondiente, propondrán a la Junta de Aguas de Baleares para su aprobación, si procediera, el régimen de explotación de aquellos que ha de regir cada año, y ejecutarán y vigilarán el régimen de explotación que se apruebe, en coordinación y colaborando con los órganos de la Administración hidráulica de Baleares competentes, y en especial con la Junta de Aguas, en las cuestiones relacionadas con los acuíferos correspondientes y sus aprovechamientos hidráulicos, y ejercerán, en general, cuantas otras funciones reglamentariamente se les atribuyan.

2.- Cuando exista Junta de Explotación de un acuífero específico, las funciones a que se refiere el párrafo anterior se desarrollarán por ella sin perjuicio de las que respecto del mismo acuífero tenga establecidas la Junta Insular de Explotación correspondiente, en su caso.

Artículo 7º

Las Juntas de Explotación, tanto Insulares como, en su caso de acuífero, se reunirán con carácter ordinario una vez al año, en el último trimestre, y con carácter extraordinario cuando lo acuerde el Presidente de la Junta de Aguas de Baleares, o cuando lo acuerde el Presidente de la propia Junta de Explotación o lo soliciten la mitad de sus miembros.
 La convocatoria de las reuniones habrá de comunicarse a sus miembros con una antelación mínima de 48 horas y deberá contener el Orden del Día, así como la fecha, lugar y hora de la reunión.

Disposición adicional primera.-

1.- En el caso de que las Juntas Insulares de Explotación, por el número de habitantes a los que abastecen unido al número de hectáreas de regadío que integran, no pudieran contar con el número mínimo de tres representantes de usuarios, establecido en el Artículo 19, pº.2, apartado b), del citado Decreto 11/1994 de 13 de enero, se designará por el Conseller de Obras Públicas y Ordenación del Territorio el Vocal representante de los usuarios que falte para completar dicho número, atendiendo a la mayor importancia del uso del agua que proceda, a propuesta del Consell Insular correspondiente.
 2.- Si la situación a que se refiere el párrafo anterior se diera respecto de una Junta de Explotación de acuífero, se procederá del mismo modo.

Disposición adicional segunda.-

En todo lo no previsto en el Decreto 11/1994, de 13 de enero, ya citado y en la presente Orden, será de aplicación lo establecido en el Capítulo II, del título II, de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Final.-

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Palma de Mallorca, 21 de febrero de 1994
 El Conseller de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
 Fdo.: Bartolomé Reus Beltrán.

- o -

(142)

4.- Anuncios

CONSELLERIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

NOTIFICACION DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO DE LAS LIQUIDACIONES POR INGRESO DIRECTO DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS DEL MUNICIPIO DE SANTANYI.

Núm. 4652

POR LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSELLERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES.

Por no haberse podido practicar la notificación de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se practica dicha notificación por medio de este anuncio.

Forma de ingreso: En efectivo en la oficina de Recaudación Plaza Mayor, 12 - 07650 - SANTANYI Se hace saber que a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, los plazos para su ingreso en periodo voluntario serán:

- a) Si esta publicado entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Si esta publicado entre los días 16 al último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.